

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA POR MEDIO DEL PRESENTE

EDICTO

HACE SABER

QUE TENIENDO EN CUENTA QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CAPITÁN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE "PACIF BLUE" CON MATRICULA 2534Z2019 DE LA SENTENCIA CALENDADA 28 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS ENCARGADO TENIENTE DE FRAGATA FERNANDO MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ AL INTERIOR DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 19012022003. LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS PROCEDERÁ A EFECTUAR NOTIFICACIÓN POR EDICTO (DECRETO LEY 2324 DE 1984, LEY 2213 DE 2022), QUE DICHA SENTENCIA SE RESOLVIÓ EN PRIMERA INSTANCIA ESTABLECIENDO EN SU PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO 19012022003, ADELANTADA CON OCASIÓN AL OFICIO NO 161314 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-COGAC-CGRUCA-CEGOV-SCEGCOV-JDO-CURRBP71729.25 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022, CONSISTENTE EN ACTA DE PROTESTA FIRMADA POR EL SEÑOR TENIENTE DE CORBETA TORRES PIMIENTA ANDRÉS SANTIAGO EN CALIDAD DE COMANDANTE DE LA UNIDAD BP-717 DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE COVEÑAS, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EDICTO LA PRESENTE DECISIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE CUENTA CON DIRECCIÓN, CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE PERMITA EFECTUAR LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS SÚJETOS PROCESALES QUE CONFORMAN ESTA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, TENIENTE DE FRAGATA FERNANDO MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS ENCARGADO.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS.


MILENA MORENO MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 17:00 HORAS.


MILENA MORENO MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas., 4 de noviembre de 2022

Referencia: 19012022003
Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo.

Este despacho mediante Oficio No. 161314 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-COGAC-CGRUCA-CEGOV-SCEGCOV-JDO-CURRBP71729.25 del 03 de Octubre de 2022 consistente en acta de protesta firmada por el señor Teniente de Corbeta TORRES PIMIENTA ANDRES SANTIAGO en calidad de Comandante de la Unidad BP-717 de la Estación de Guardacostas de Coveñas, radicada ante la Oficina de Correspondencia de la Capitanía de Puerto bajo el No. 192022101939, tuvo conocimiento de hechos ocurridos el 30 de Septiembre de 2022 en el Sector Isla Tintipán posición LAT 09° 47.121'N LONG 75° 51.142' W cuando la nave "PACIF BLUE" con matrícula 25134Z2019 comandada por el señor Hans Fokke Van Dar Tas identificado con Número de Pasaporte NS95007 H9 de Groningen-Holanda, ostentando zarpe No. 07616 expedido por la Capitanía de Puerto de Cartagena con destino Puerto Obaldía-Panamá, evidenciándose un siniestro marítimo consistente en arribada forzosa.

I. HECHOS

De conformidad al contenido de la protesta firmada por el señor Teniente de Corbeta TORRES PIMIENTA ANDRES SANTIAGO en calidad de Comandante de la Unidad BP-717 de la Estación de Guardacostas de Coveñas, y teniendo en cuenta que el 30 de Septiembre de 2022 en el Sector Isla Tintipán posición LAT 09° 47.121'N LONG 75° 51.142' W fue detectada la nave "PACIF BLUE" con matrícula 25134Z2019 ostentando zarpe No. 07616 expedido por la Capitanía de Puerto de Cartagena con destino Puerto Obaldía-Panamá, este despacho ordenó iniciar la respectiva investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en arribada forzosa.

II. ACTUACIONES PROCESALES

En 31 de octubre de 2022, se profirió auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en arribada forzosa, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Ley 2324 de 1984, que establece el procedimiento especial para esta clase de investigaciones.

Corresponde al Capitán de Puerto, el conocimiento para la investigación y fallo de los accidentes o siniestros marítimos ocurridos dentro de las áreas de su jurisdicción, conforme al procedimiento consagrado en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984.

*El artículo 26 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece: “Se consideran accidentes o siniestros marítimos los definidos como tales por la ley, por los tratados internacionales, estén o no suscritos por Colombia y por la costumbre nacional o internacional. Para los efectos del presente decreto son accidentes o siniestros marítimos, sin que se limite a ellos, los siguientes : (a) el naufragio, (b) el encallamiento, (c) el abordaje, (d) la explosión o el incendio de naves o artefactos navales o estructuras o plataformas marinas, (e) **la arribada forzosa**, (f) la contaminación marina, al igual que toda situación que origine un riesgo grave de contaminación marina y, (g) los daños causados por naves y artefactos navales a instalaciones portuarias(...).”*

Teniendo en cuenta el caso que nos ocupa se hace necesario hacer las siguientes aclaraciones, así:

El **artículo 1540 del Código de Comercio** define la Arribada forzosa legítima o ilegítima:

“Llámesese arribada forzosa la entrada necesaria a puerto distinto del autorizado en el permiso de zarpe.”

Mediante señal 270403R de octubre de 2022 firmada por el suscrito Capitán de Coveñas Encargado, se solicita a la Estación de Control de Tráfico Marítimo información detallada respecto a los hechos ocurridos el 30 de Septiembre de 2022 con la nave PACIF BLUE.

El 01 de noviembre del 2022 se recibe correo electrónico por parte del Suboficial Segundo Babilonia Urrego José Manuel en calidad de Controlador de Tráfico Marítimo, en el cual responde a la señal 270403R de octubre de 2022, indicando que:

*“En respuesta a la solicitud de información en referencia a la MN PACIF BLUE me permito informar, se revisó la minuta de la guardia y se observa que el 29 de septiembre el operador de guardia de Dimar realiza llamados a la MN Pacific Blue por los canales VHF canal 16 y 14 en varias oportunidades, pero no se obtuvo respuesta satisfactoria. posteriormente Guardacostas procedió a activar su protocolo para proceder a la embarcación y verificarla, **no se posee más información respecto al tema en mención.**” (Cursiva, subrayado y negrita fuera de texto.)*

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al estudiar los hechos anteriormente descritos, resulta evidente para el Despacho que las conductas desplegadas cuentan con las características de un siniestro marítimo, que ameritan iniciar una investigación de carácter jurisdiccional que permita esclarecer lo ocurrido, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron, determinando a su vez la responsabilidad del mismo.

Sin embargo, al impulsar la respectiva investigación se requiere a más de conocer las posibles conductas infringidas; la individualización de las personas naturales o jurídicas contra quienes se adelantaría la misma y la de la nave involucrada en el siniestro, pues las competencias de la autoridad marítima se encuentran circunscritas a lo que sobre el

particular se establece en el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes en la materia.

Así las cosas, y en consideración a que en el caso que nos ocupa, no se tiene información en cuanto a la individualización de las personas naturales o jurídicas contra quienes se pudiera adelantar la presente actuación, y en cuanto a la nave involucrada en el asunto sujeto a estudio no se tiene más datos, resulta indudable que no se cumple con uno de los presupuestos procesales para adelantar investigación alguna por parte de este Despacho, y en tal virtud, se ordenará el archivo de la presente investigación originada mediante Oficio No. 161314 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-COGAC-CGRUCA-CEGOV-SCEGCOV-JDO-CURRBP71729.25 del 03 de Octubre de 2022 consistente en acta de protesta firmada por el señor Teniente de Corbeta TORRES PIMIENTA ANDRES SANTIAGO en calidad de Comandante de la Unidad BP-717 de la Estación de Guardacostas de Coveñas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Coveñas Encargado, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: *ARCHIVASE* la presente investigación jurisdiccional No. 19012022003, adelanta con ocasión al Oficio No. 161314 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-COGAC-CGRUCA-CEGOV-SCEGCOV-JDO-CURRBP71729.25 del 03 de Octubre de 2022, consistente en acta de protesta firmada por el señor Teniente de Corbeta TORRES PIMIENTA ANDRES SANTIAGO en calidad de Comandante de la Unidad BP-717 de la Estación de Guardacostas de Coveñas, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por EDICTO la presente decisión, teniendo en cuenta que no se cuenta con dirección, cuenta de correo electrónico que permita efectuar la respectiva notificación personal a los sujetos procesales que conforman esta investigación jurisdiccional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Fragata **FERNANDO MARIO GUTIERREZ LOPEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas Encargado